



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo con garantía real Hipoteca-
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Margarita María Arcila Aguilar y Juan Carlos Ramírez Arteaga
Radicado	05001-40-03-013- 2021-00186 -00
Auto	Sustanciación Nro. 536
Asunto	Asigna cita previo a terminación y requiere al demandante para que aclare

Previo a decretar la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora, y por cuanto la demanda fue presentada digitalmente, de conformidad con el artículo 245 del C.G.P., la parte demandante deberá allegar al despacho el original del pagaré No. 1651320260602 y la escritura pública 5678 del 30 de septiembre de 2011, aportados con la demanda, a fin de incorporar en ellos la constancia de que la obligación continúa vigente.

Asimismo, entregará los pagarés originales N° 8080091670 y 377815074024890, teniendo en cuenta que mediante escrito dirigido al Juzgado vía correo electrónico el 16 de junio de 2021, solicitó la terminación del proceso, respecto a estos pagare.

Para el efecto, la apoderada de la parte actora deberá presentarse en el Despacho el día **jueves 5 de agosto de 2021, a las 10:00 a.m.**, con su documento de identificación.

De igual manera se requiere a la apoderada de la parte demandante para que en el término de ejecutoria del presente auto, precise si pretende también el cese la ejecución respecto del pagaré suscrito el 29 de agosto de

2017 y el N° 4513080478542404 o si la ejecución de estas obligaciones continúa vigente. En caso de pretender la terminación de estas obligaciones, así se lo informará al Despacho y allegará los originales de estos títulos valores el día anteriormente señalado.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

2

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLIN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 126 Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 30 DE JULIO DE 2021 a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO
La Secretaria

Firmado Por:

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUEZ -

**JUZGADO MUNICIPAL
CIVIL 013 ORAL MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3d89b00d4ba0dda36f771b32a0fc21a57e3a44d1079aa336b96d2906020ae02c

Documento generado en 29/07/2021 04:14:54 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN**

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. _____ Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy _____
a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANA URIBE RICO

La secretaria